

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** de referencia **73001-23-33-000-2020-00288-00**, para el estudio de la Resolución No 156 del 8 de junio de 2020, expedido por la Personería Municipal de Ibagué (Tolima), con ponencia del Magistrado Dr. **JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió sentencia el día 6 de abril de dos mil veintiuno (2021), en el cual, dispone:

“PRIMERO: Declarar la IMPROCEDENCIA del control inmediato de legalidad para examinar la Resolución No. 156 del 8 de junio de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos legales y se fijan criterios para aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones ‘TIC’ al trámite de los procesos disciplinarios en la Personería municipal de Ibagué, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” proferida por el Personero Municipal de Ibagué - Tolima.”

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su **COMUNICACIÓN** a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima. Se fija hoy **diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)**.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria